CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

ACTA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (54-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que, según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-08-2022,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2,755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG.17208335,** denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,",** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente: presentaron formal oferta los siguientes oferentes:-

Nit o País	Nombre o razón social	Tipos de Productos ofertados	Monto total Ofertado (Q.)
47555629	ARAGÓN,FLORES,,MARIAM,FRANCINY	1	Q.2,508,408.000

SEGUNDO: DE LA EVALUACION y CALIFICACION: Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que, para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en las plicas, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar el siguiente cumplimiento por parte del oferente:

OFERENTE ------→	MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES CONSTRUSU
REQUISITO	**CUMPLIO SI/NO**
• Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona	**SI**

Jurídica, en la cual indique como mínimo: • Nombre claro y completo de quien suscribe • Referencia al número de Licitación. • Nombre o Razón Social del Oferente. • Dirección para el envío de correspondencia. • Correo electrónico • Número de teléfono.	**SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI**
Formulario de licitación correctamente llenado y firmado por el Representante legal, Mandatario o Propietario, según sea el caso, este formulario es el que el interesado debe llenar y firmar, sin agregarle textos o anexos; únicamente colocar la información que se les requiere en las presentes bases. No se aceptarán formularios diseñados por los Oferentes, solamente el publicado en el sitio web de Guatecompras. Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y 16 de su reglamento.	**SI**
Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra (cada uno firmados y sellados por el oferente): Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado, y el artículo 16 del reglamento juntamente con el 16 bis de las reformas al reglamento Físico Financiero Plan de Inversión del anticipo del 20%	**Si** **Si** **Si**
Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios	**Si**
Garantía de Sostenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.	**SI, FIANZA DE SOSTENIMIENTO OFERTA FIANZA CLASE FC-1 POLIZA No. 0401 - 182179, ASEGURADORA SOLIDARIA S.A., POR UN MONTO DE Q.125,420.40, FIANZA CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD**
Fotocopia legalizada del Documento Personal de	**SI**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

Identificación del propietario o Representante Legal de la empresa.	
Fotocopia legalizada del documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente, cuando aplique.	**SI**
Fotocopia legalizada de la Patente de Sociedad; en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio.	**SI**
Fotocopia legalizada de la declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).	**SI**
Fotocopia legalizada del carné del número de Identificación Tributaria (NIT).	**SI**
Constancia de Inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado, según artículo 78 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.	**Si**
Constancia del precalificado del Registro General de Adquisiciones del Estado con códigos: 4211 Carreteras Pavimentadas, 4311 Demoliciones, 4312 Preparación del terreno y 4313 Movimiento de Tierra y/o excavaciones, según Acuerdo Ministerial No. 60-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.	**Si, cumplió**
Declaración Jurada donde conste que: **a.** Que el Oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente, artículo 19 numeral 10 del mismo cuerpo legal. b. Que el oferente acepte conocer las relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del	**SI** **SI**

Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **c.** No estar comprendido en ninguno de los casos referidos en el artículo 80 de la Ley, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado. **d.** Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado. **Declaración Jurada donde conste:** a. La inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias. b. El cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. c. Que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a las normas de transparencia establecido en el Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas. **d.** Que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso.	**SI** **SI** **SI** **SI** **SI**
Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el director Municipal de planificación de esta Municipalidad, para extenderse debe de comparecer el propietario o representante legal, en su defecto quien comparece debe de acompañar documento en el que le otorgue autorización, teniendo fecha límite para la visita de campo hasta 5 días antes de la fecha de recepción de ofertas, fuera de este límite no se extenderá dicha constancia.	**Si**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria.	**Si de fecha 13-6-2022**
REQUISITOS Y DOCUMENTOS NO FUNDAMENTALES:	
2.1 Fotocopia del colegiado activo con vigencia de un año como mínimo, del Ingeniero Civil o del supervisor a cargo de la obra.	**SI**
2.2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del Ingeniero Civil o del supervisor a cargo de la obra.	**SI**
2.3. Estados financieros originales de los últimos tres años, firmados por el contador y representante legal de la empresa.	**SI**
2.4. Fotocopia de finiquitos y/o actas de recepción de las últimas tres obras realizadas.	**SI**
2.5. Constancia de inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	**SI**
2.6. Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee el contratista.	**SI**
2.7. Currículum vitae de la Empresa.	**SI**
2.8. Constancia firmada por el propietario de la empresa, donde adquiere el compromiso de entregar la fianza de cumplimiento, anticipo, de conservación de obra o funcionamiento y de saldos deudores, con firmas y sellos originales.	**SI** **SI**

y, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las Bases de Licitación, se procede a calificar de la manera siguiente:

CRITERIOS DE CALIFICACION	**PUNTOS**
Cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precio	10
Currículo laboral	10
Plazo de ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
Total	**100**

CRITERIOS DE CALIFICACION	**OFERENTE**

	MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES CONSTRUSU
Cumplió con los documentos solicitados	20
Integración de costos y precio	10
Currículo laboral	10
Plazo de Ejecución razonable	10
Programa y Metodología de trabajo	10
Precio	40
TOTAL	**100**

TERCERO: DE LA ADJUDICACION: Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique con fundamento en lo establecido en los artículos 10, 31 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras y en consecuencia por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 09-2022,** del evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG 17208335,** a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUSU,** propietario **MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES ,** con número de identificación tributaria - **NIT-47555629** por un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100. (Q.2,508,408.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-** según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, confirmando que solo él participó en el presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. **II)** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG 17208335,** a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUSU,** propietario **MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES ,** con número de identificación tributaria - **NIT-47555629** por un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100. (Q.2,508,408.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA- ,** según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. **III)** Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. **IV)** Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. **V)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA. El Concejo Municipal analiza la carta de entendimiento en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se aprueba la suscripción del CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA, el cual se remite a la Dirección Financiera para lo que haya lugar. **II)** Notifíquese. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (32-2022) CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17173922, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA DEL ORIENTE, por un monto total de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 1,099,87Y1.90), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO***:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (32-2022) CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17173922, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA DEL ORIENTE, por un monto total de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 1,099,87Y1.90), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **QUINTO:** La secretaria Municipal, pone a la vista del pleno del Concejo Municipal el expediente por medio del cual se tramite la LICENCIA DE URBANIZACION del proyecto denominado "LOTIFICACION VILLELA´S"; teniendo a la vista la evacúa el previo interpuesto al requerido en el punto NOVENO del acta

número 43-2022 de fecha diez de junio de 2022. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere la Constitución Política de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente de mérito, el cual se agrega a sus antecedentes. **II) PREVIO,** a continuar con el trámite del otorgamiento de la LICENCIA DE URBANIZACION, se remite el expediente de del proyecto denominado "VILLELA´S", se remite nuevamente el expendiente al Asesor Jurídico Licenciado FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA para que analice el mismo y emita su opinión legal si se cumple con los requisitos exigidos en las normas, para continuar con el trámite de mérito. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que FLORIDALIA ARRIVILLAGA MORALES, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año 2022 del servicio que se encuentra a nombre FLORENTINA MORALES LOPEZ DE ARRIVILLAGA; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el sesenta por ciento (60%) del exceso de agua potable del servicio de FLORENTINA MORALES LOPEZ DE ARRIVILLAGA, del mes de JUNIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el expediente presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales, del negocio denominado NETSOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA (BINGO), ubicado en el Barrio El Calvario (segundo nivel, Hotel Park) de esta Ciudad, presentado por el el señor MICHEL WOSBELY ESCOBAR DIEGUEZ en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la empresa referida, quien solicita el AVAL MUNICIPAL a su representada, para que en el local comercial relacionado se establezca un Centro de Sorteo de Lotería y Bingo, dicho expediente se encuentra debidamente diligencia, haciéndose constar que el negocio no están señalizadas las salidas de emergencia, ni cuentan con extinguidor contra incendios... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el expediente presentado por el Director de Servicios Públicos Municipales del negocio denominado NETSOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA (BINGO). **II)** Con base en la inspección realizada por el Departamento de Servicios Públicos Municipal, **PREVIO** a otorgar el AVAL solicitado, que se cumpla con la señalización de las salidas de emergencia y la colocación de extinguidor contra incendios. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora JESSICA JOHANNA CATALÁN RUBIO DE RUBIO, quien actúa en el ejercicio de la patria potestad de su hijo LOSÉ LUIS RUBIO CATALÁN referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Colonia Nueva Vida, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora MARLYN ISABEL DE LEON LON DE HERNANDEZ referente a la solicitud donar adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, puente de Los Reyes, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle tramite, debe subsanar los errores que contiene la declaración jurada de fecha doce de julio del año dos mil veintidós y además adjuntar los atestados con los cuales la señora Marlyn Maribel Lon Archila de De León, adquirió los derechos de posesión que le cedió. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por MARLYN ISABEL DE LEON LON DE HERNANDEZ, que subsane los errores que contiene la declaración jurada de fecha doce de julio del año dos mil veintidós y además adjuntar los atestados con los cuales la señora Marlyn Maribel Lon Archila de De León, adquirió los derechos de posesión que le cedió. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor IRLANDO BALDEMAR PAZ AYALA referente a la solicitud donar adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, de este Municipio; a favor de su hija ROSA ISABEL PAZ CANTÉ, así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que para preservar la certeza jurídica de la solicitud de la liberación de la condición impuesta por el concejo municipal, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, se recomienda que, se requiera al señor Irlando Baldemar Paz Ayala, que su solicitud la realice con legalización notarial de su firma. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por IRLANDO BALDEMAR PAZ AYALA, realice su solicitud con legalización notarial de su firma. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor OMAR STUARDO SOLÍS VILLACORTA referente a la solicitud de pago de prestaciones laborales, así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de existir la posibilidad presupuestaria y financiera, pueda accederse a la solicitud que realiza toda vez que efectivamente, al haberse generado el despido, sin justa causa debe pagarse al trabajador la indemnización y demás prestaciones laborales que le pudieren corresponder, recordando que, el solicitante, en su momento procesal oportuno, plateó un juicio ordinario de reinstalación, al cual esta asesoría se opuso y que fue vencido en juicio el actor... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En virtud de la opinión del Asesor Jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra se remiten las actuaciones al Director Financiero Municipal para que nos indique si se puede realizar el pago requerido por el señor Omar Stuardo Solís Villacorta en el período fiscal del año dos mil veintidós. **II)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY

GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor RONALDO ARCHILA DE LEÓN referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que, no se puede ser poseedor de un bien inmueble, sin tener definidas las medidas y quienes son los colindantes del mismo, esto toda vez que el requirente, en el documento notarial que acompaña a su solicitud, únicamente hace mención de una presunta área superficial, lo que no es lógico, derivado que no hace anotación alguna de medidas en los puntos cardinales. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la adjudicación solicitada por el señor RONALDO ARCHILA DE LEÓN, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. II) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las siete horas con cincuenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal